

México D.F. a 3 de noviembre de 2010

Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada Presidenta
Instituto Federal de Acceso a la Información
y Protección de Datos
P r e s e n t e

Anteponiendo un cordial saludo, hago referencia al oficio en el que alude al estudio de “Métrica de la transparencia 2010” y donde señala algunas observaciones relativas a la Federación y a la evaluación realizada sobre las variables indicadas a continuación.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento las principales consideraciones tenidas en cuenta al analizar sus observaciones, así como su incidencia en la modificación o confirmación de la calificación otorgada a tales variables al realizar el estudio:

Apartado de Normatividad

Observación	Comentarios
<p>La variable 2.1.9 se refiere a que se establezca de manera expresa al Órgano de Fiscalización Superior como sujeto obligado. En sus observaciones el IFAI manifiesta que el Órgano de Fiscalización Superior sí está incluido en la fracción XIV.b del artículo 3 de la ley.</p>	<p>El criterio establece que la mención al órgano debe ser explícita. La fracción XIV.b del artículo 3 de la ley establece: “Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...) XIV. Sujetos obligados: (...) b) El Poder legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos.”</p> <p>No cumple con el criterio, en consecuencia se mantiene la calificación otorgada a esta variable.</p>
<p>La variable 2.2.2, relativa a la obligación de los sujetos obligados de capacitar a los servidores públicos en materia de la ley de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se refiere a que exista la obligación de capacitar a sus servidores públicos en las 3 materias. Al respecto, el IFAI señala en sus observaciones que más que una atribución de los</p>	<p>El criterio del CBP es establecer una obligación a todos los sujetos obligados en materia de capacitación a los servidores públicos.</p> <p>No cumple con el criterio, en consecuencia se mantiene la calificación otorgada a esta variable.</p>

<p>sujetos obligados, se trata de una función que tiene el Instituto, que se encuentra prevista en los artículos 20 fr. I y 37 fr. XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	
<p>La variable 3.1.11 se refiere a que los informes de actividades de manera expresa se establezcan como información pública de oficio mínima para todos los sujetos obligados. En sus observaciones el IFAI manifiesta que la obligación de publicar informes se encuentra prevista en el artículo 7 fr. XV de la ley.</p>	<p>La obligación está contenida en el artículo 7 fr. XV de la ley.</p> <p>Se acoge la observación del órgano garante y se realizará la modificación correspondiente en la calificación de esta variable.</p>
<p>La variable 3.2.4 se refiere a que se reconozcan obligaciones de información específica para los municipios. En sus observaciones el IFAI indica que en el caso específico de la LFTAIPG, al ser aplicable a los tres poderes de la Unión, no caben dentro de sus sujetos obligados los municipios, a diferencia de las leyes estatales. Aclara que desde el origen de la LFTAIPG existe una imposibilidad jurídica para que esto ocurra derivado del precepto constitucional de autonomía de los gobiernos de los estados.</p>	<p>En relación con esta variable es pertinente aclarar que se concedió el punto a la Federación, con el fin de no castigarla en la evaluación, a pesar de no ser aplicable dicha variable al caso concreto.</p>
<p>La variable 3.3.1, relativa a plazos de forma periódica para la actualización de la información, se refiere a que se establezca una temporalidad (anualmente, bimestralmente, etc.) para realizar dicha actualización. Al respecto, el IFAI señala en sus observaciones que esta temporalidad se encuentra contenida en los artículos 10, 12, 17 y 19 del reglamento de la LFTAIPG.</p>	<p>La metodología establece expresamente que no se consideraron disposiciones de carácter reglamentario. En consecuencia, se mantiene la calificación concedida a esta variable.</p>
<p>La variable 3.3.3 se refiere a que la obligación de indicar la fecha de última actualización en la página de Internet se establezca como tal de manera expresa. El IFAI señala en sus observaciones que esta obligación se encuentra contenida en el artículo 8 fr. I del reglamento de la LFTAIPG.</p>	<p>La metodología establece expresamente que no se consideraron disposiciones de carácter reglamentario. En consecuencia, se mantiene la calificación concedida a esta variable.</p>
<p>La variable 5.1.2, relativa a información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, se refiere a que se</p>	<p>Se acoge la observación del órgano garante y se realizará la corrección del artículo incluido en la matriz de evaluación.</p>

<p>establezca la propiedad intelectual o los derechos de autor como información confidencial. Al respecto, el IFAI hace notar que existe un error de captura en la matriz de evaluación de la Federación, pues se citó el artículo 7 fr. VI de la ley y no el artículo 14 fr. I y II.</p>	
<p>La variable 5.3 se refiere a que de manera expresa se encuentre establecido que no aplica el secreto bancario para entidades públicas. En sus observaciones el IFAI manifiesta que el secreto bancario aplica para las entidades públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 fr. II de la ley, a saber: "También se considerará como información reservada: (...) II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; (...)".</p>	<p>La ley no contiene una excepción para el secreto bancario respecto de las entidades públicas.</p> <p>No cumple con el criterio, en consecuencia se mantiene la calificación otorgada a esta variable.</p>
<p>La variable 5.4 se refiere a que de manera expresa se encuentre establecido que no aplica el secreto fiduciario para entidades públicas. En sus observaciones el IFAI manifiesta que el secreto fiduciario aplica para las entidades públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 fr. II de la ley, a saber: "También se considerará como información reservada: (...) II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; (...)".</p>	<p>La ley no contiene una excepción para el secreto fiduciario respecto de las entidades públicas.</p> <p>No cumple con el criterio, en consecuencia se mantiene la calificación otorgada a esta variable.</p>
<p>La variable 6.3, relativa al mecanismo para asegurar la identidad del solicitante de datos personales, se refiere a que se establezca un procedimiento de acceso a datos personales, que no se limite a prever que se debe acreditar personalidad. Al respecto, el IFAI señala que el mecanismo para asegurar identidad está contemplado en el artículo 24 de la ley.</p>	<p>Se acoge la observación del órgano garante y se realizará la corrección del artículo incluido en la matriz de evaluación.</p>
<p>La variable 8.11.7 se refiere a que de manera expresa se encuentren establecidas atribuciones para el órgano garante en materia de supletoriedad de los municipios. En sus observaciones el IFAI señala que se otorgó el puntaje a la Federación por un concepto que no</p>	<p>En relación con esta variable es pertinente aclarar que se concedió el punto a la Federación, con el fin de no castigarla en la evaluación, a pesar de no ser aplicable dicha variable al caso concreto.</p>

<p>resulta aplicable, pues de acuerdo con la cédula elaborada y calificada por el CIDE, la fracción VII del artículo 37 de la LFTAIPG señala de manera expresa la variable 8.11.7, así como que la normatividad citada hace referencia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>	
<p>La variable 9.4, relativa a mecanismos específicos para la subsidiaridad de los municipios en materia de acceso a la información, se refiere a que se mencione algún mecanismo que otorgue ciertas preferencias a municipios con menos recursos, aunque no se otorgará el punto a aquellas legislaciones que exenten del cumplimiento a municipios pero ningún otro organismo se responsabilice de ello. En sus observaciones el IFAI indica que en el caso específico de la LFTAIPG, al ser aplicable a los tres poderes de la Unión, no caben dentro de sus sujetos obligados los municipios, a diferencia de las leyes estatales. Aclaró que desde el origen de la LFTAIPG existe una imposibilidad jurídica para que esto ocurra derivado del precepto constitucional de autonomía de los gobiernos de los estados.</p>	<p>En relación con esta variable es pertinente aclarar que se concedió el punto a la Federación, con el fin de no castigarla en la evaluación, a pesar de no ser aplicable dicha variable al caso concreto.</p>
<p>La variable 11.14 se refiere a que el procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento de una resolución en un recurso de revisión, a fin de hacerla cumplir, se establezca como tal de manera expresa. El IFAI señala en sus observaciones que esta obligación se encuentra contenida en el artículo 92 del reglamento de la LFTAIPG.</p>	<p>La metodología establece expresamente que no se consideraron disposiciones de carácter reglamentario. En consecuencia, se mantiene la calificación concedida a esta variable.</p>

Apartado de Usuario Simulado

Observaciones	Comentarios
<p>Mencionan no estar de acuerdo con la calificación asignada a la segunda solicitud realizada a la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que se calificó con punto cinco por ser incompetente, además de que en las observaciones se estableció que no se tenían criterios para esa pregunta.</p>	<p>Es correcta la calificación de la base, porque si bien es cierto le compete al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría no canalizó de manera automática la solicitud a esta autoridad, y al igual que en todos los Estados, esta situación fue considerada como punto cinco. Respecto a las observaciones, hubo</p>



	un error, porque en un principio no se contaban con los criterios correspondientes, no así al momento de evaluarla, por lo que ya se borró esa parte.
--	---

Apartado de Capacidades

Las siguientes observaciones y respuestas son con base en el cuestionario entregado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Defensa de Datos Personales.

Observación	Comentarios
<p>Sobre los rubros:</p> <p>I. Información y/o material solicitado</p> <p>II. Marco legal</p> <p>III. Aspectos organizativos</p> <p>IV. Presupuesto</p> <p>V. Aspectos operativos</p> <p>VI. Manejo de archivos</p> <p>VII. Relaciones interinstitucionales</p> <p>VIII. Problemática</p> <p>IX. Tecnología</p> <p>X. Estadística</p> <p>Total</p> <p>Se comenta:</p> <p>“No se cuenta con la calificación desagregada por cada Rubro que integra la calificación de Capacidades Institucionales del IFAI y que vendría a formar parte de la calificación total de la</p>	<p>Los rubros a los que alude la observación corresponden a cada una de las secciones en las que fue organizado el cuestionario que permitió recabar la información que se presenta en la sección correspondiente a capacidades institucionales.</p> <p>Sobre la observación, es importante señalar que no todas las preguntas que constituyen el Cuestionario base de esta sección constituyen criterios variables del índice que se presenta en este apartado. La mayoría de las preguntas permitió generar información agregada y/o detallada sobre los órganos garantes y su contexto, misma que se presenta a lo largo del capítulo correspondiente.</p> <p>El índice recupera sólo alguna información del cuestionario (la que se determinó pertinente y comparable). El mismo capítulo explica cuáles fueron los componentes considerados en la creación del índice, los criterios para su selección, así como la ponderación (en el único caso que se llevó a cabo) de dichos componentes. Con esta explicación y con la información proporcionada por cada órgano garante –ya registrada en las bases de datos- es posible llevar a cabo la verificación.</p>

<p>Federación de 0.718, por lo que sería importante agregarla a la Base de Datos correspondiente a esta Dimensión.”</p>	
<p>3.10 Manuales de operación</p> <p>Valor en disputa “0”</p> <p>Es necesario precisar que entienden como Manual de Operación, ya que podría no aplicar a los procesos del Instituto, o bien, únicamente aplicar a los procesos de aplicación y operación de equipo de cómputo o telecomunicaciones, etc.</p>	<p>Como se indica en el libro de códigos, la respuesta a esta pregunta se capturó como una variable dicotómica, en donde “0” indica ausencia de vacantes y “1” existencia de vacantes.</p> <p>Es decir, se trata de una pregunta que generó una variable descriptiva. No hay calificación como tal.</p>
<p>3.10.1. Incluye copia 2</p> <p>Valor en disputa “- - “</p> <p>Es necesario precisar que entienden como Manual de Operación, ya que podría no aplicar a los procesos del Instituto, o bien, únicamente aplicar a los procesos de aplicación y operación de equipo de cómputo o telecomunicaciones, etc.</p>	<p>“- -“ indica ausencia de dato</p> <p>Este símbolo nos permite cerciorarnos de que la variable (pregunta) se revisó, pero no hubo datos o información que agregar.</p>
<p>3.14.3.2. Actividades RH Publicación</p> <p>Valor en disputa “0”</p> <p>Se refiere a la publicación de las vacantes. Por definición de Órgano de Gobierno se convoca a través del correo electrónico institucional a quienes deseen concursar por una plaza vacante. Está previsto el futuro, la publicación de las vacantes para concurso en el portal del IFAI.</p>	<p>Si bien se distribuye la información por correo electrónico, no se puede entender por publicado algo que sólo se distribuye por correo interno.</p>
<p>3.14.3.3. Actividades RH Exámenes</p> <p>Valor en disputa “0”</p> <p>En el cuestionario de solicitud de información el reactivo fue si el área de recursos humanos aplicaba entrevistas y exámenes psicométricos para selección de personal. Efectivamente, el área de recursos humanos no los aplica. Por disposición del Pleno y Órgano de Gobierno del Instituto, el proceso de aplicación de exámenes de conocimientos y psicométricos los aplica un</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración</p>

<p>evaluador externo (consultor), con el fin de transparentar completamente el proceso.</p>	<p>presentada.</p>
<p>3.14.3.5 Actividades RH_Diseño_Salarial</p> <p>Valor en disputa "0"</p> <p>El Diseño salarial (incluye bonos y definiciones de incrementos salariales), por la normatividad que aplica al IFAI, la realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El IFAI únicamente aplica los tabuladores de percepciones y prestaciones que establece dicha dependencia. El IFAI realiza el análisis, descripción y valuación de puestos (también con el procedimiento, metodología y normatividad de la Secretaría de la Función Pública).</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.</p>
<p>3.14.3.7. Actividades RH_Bonos</p> <p>Valor en disputa "0"</p> <p>El Diseño salarial (incluye bonos y definiciones de incrementos salariales), por la normatividad que aplica al IFAI, la realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El IFAI únicamente aplica los tabuladores de percepciones y prestaciones que establece dicha dependencia. El IFAI realiza el análisis, descripción y valuación de puestos (también con el procedimiento, metodología y normatividad de la Secretaría de la Función Pública).</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.</p>
<p>3.14.3.9. Actividades RH_Incremento</p> <p>Valor en disputa "0"</p> <p>El Diseño salarial (incluye bonos y definiciones de incrementos salariales), por la normatividad que aplica al IFAI, la realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El IFAI únicamente aplica los tabuladores de percepciones y prestaciones que establece dicha dependencia. El IFAI realiza el análisis, descripción y valuación de puestos (también con el procedimiento, metodología y normatividad de la Secretaría de la Función Pública).</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.</p>

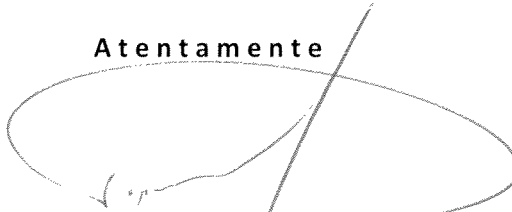
<p>Pública).</p> <p>3.14.3.13. Actividades RH_Evaluación</p> <p>Valor en disputa "0"</p> <p>No se ha instrumentado aún este proceso.</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.</p>
<p>3.14.3.15. Actividades RH_Entrenamientos_Técnicos</p> <p>Valor en disputa "0"</p> <p>La capacitación en conocimientos técnicos no la realiza el área de recursos humanos.</p> <p>Esta es contratada con los proveedores de servicios, de acuerdo a los requerimientos técnicos del puesto (validación que efectúa recursos humanos).</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.</p>
<p>3.14.3.16. Actividades RH_Formación</p> <p>Valor en disputa: "0"</p> <p>La formación no la realiza el área de recursos humanos. Esta es contratada con los proveedores de servicios, de acuerdo a los requerimientos del puesto (validación que efectúa recursos humanos).</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.</p>
<p>3.14.3.19. Actividades RH_Estrategias</p> <p>Valor en disputa: "0"</p> <p>La estrategia de comunicación organizacional la</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las</p>

<p>realiza la Dirección General de Comunicación Social, no el área de recursos humanos.</p>	<p>características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.</p>
<p>3.14.3.20. Actividades RH_Conducta</p> <p>Valor en disputa: "0"</p> <p>El código de conducta, ética y valores no los realiza el área de recursos humanos. Son documentos que por su trascendencia, han sido elaborados con la participación de representantes de primer nivel jerárquico de todas las unidades administrativas del Instituto, y aprobados por Órgano de Gobierno.</p>	<p>Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.</p>
<p>3.14.3.22. Actividades RH_Otras</p> <p>Valor en disputa: "0"</p> <p>No existe reactivo en el cuestionario enviado. No aplica ninguna respuesta.</p>	<p>En este caso, cero indica que no se mencionaron actividades adicionales. Se trata de una variable descriptiva</p>
<p>3.15. Mecanismos de evaluación</p>	<p>"- -" indica ausencia de dato.</p>
<p>3.15.1. Tipo_Mecanismos</p> <p>Valor en disputa: "- -"</p> <p>No se ha instrumentado aún este proceso.</p>	<p>Este símbolo nos permite cerciorarnos de que la variable (pregunta) se revisó, pero no hubo datos o información que agregar. Por otra parte, "0" reproduce lo indicado en el cuestionario.</p>
<p>3.15.2. Públicos Resultados</p> <p>Valor en disputa: "0"</p> <p>No se ha instrumentado aún este proceso.</p>	
<p>4.1.5. Aprobado_Transferencias_2004</p>	<p>Como se indica en el libro de códigos, la respuesta a esta pregunta se capturó como una variable dicotómica, en donde "0" indica ausencia de vacantes y "1" existencia de vacantes.</p>
<p>4.1.21. Aprobado_Obra_2006</p>	
<p>4.1.28. Aprobado_Obra_2007</p>	

4.1.35. Aprobado_Obra_2008	Es decir, se trata de una pregunta que generó una variable descriptiva. No hay calificación como tal. Sin embargo, en esta caso –al no aplicar al IFAI- lo correcto es suplir el “0” por “.”, símbolo que indica ausencia de dato.
4.1.63. Erogado_Obra_2006	
4.1.84. Erogado_Obra_2009	
4.3. Variación presupuestal	<p>“.” indica ausencia de dato.</p> <p>Este símbolo nos permite cerciorarnos de que la variable (pregunta) se revisó, pero no hubo datos o información que agregar.</p>
5.4. Capacidad de iniciar procesos de sanción.	Si bien se reconoce la aclaración que se presenta, el valor capturado en la base de datos corresponde con la respuesta indicada en el cuestionario correspondiente. Vale la pena mencionar que cuando se especificaron las características que tendría el periodo de validación de datos, se acordó ajustar por errores de captura, pero no por omisiones. Si bien no se llevarán a cabo modificaciones a la base de datos, sí se indicará en nota a pie de página en la sección correspondiente, la aclaración presentada.

Sin otro particular, y esperando haber aclarado todas sus inquietudes, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



Dr. Sergio López Ayllón
Secretario General

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.